



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0205-2024-MPP/A

Tayabamba, 21 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 189-2024-MPP-T/ATM/JJAG, de fecha 20 de agosto del 2024; Informe N° 952-2024 -MPP-T/GSMYMA-DGQM, de fecha 20 de agosto del 2024; informe N° 127-2024/EEYP/MPP-T/OJJCH; de fecha 21 de agosto del 2024, informe N° 1258-2024-MPP-T/GDUR-GOFR, de fecha 21 de agosto del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece en el Artículo Único, "Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo concordado con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Título Preliminar, Artículo II Autonomía. "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...);

Que, el Art. 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes indicado se ha previsto buscar financiamiento para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE COLLAY, DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CÓDIGO CUI N° 2609315; debido que, actualmente la Municipalidad Provincial de Patate no se cuenta recursos económicos suficientes para poder ejecutar dicho proyecto, y teniendo



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0205-2024-MPP/A

en cuenta que es de prioridad atender a la población con sus servicios básicos y así poder cerrar brechas a nivel de la Provincia de Pataz;

Que, mediante Informe N° 189-2024-MPP-T/ATM/JJAG, de fecha 20 de agosto del 2024, el jefe (e) de la unidad de ATM agua y saneamiento, remite documentación y sustento respecto a la capacidad de pago **CONCLUYENDO:**

Se ha calculado el pago del servicio a ser el prestador la UGM, se ha estimado el valor de la cuota familiar por los servicios de saneamiento de S/ 5.70 (Cinco con 70/100 soles), ello cubre los costos de administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas (UBS, alcantarillado y PTAR), asimismo, ello garantizará la sostenibilidad financiera del proyecto

La comparación de la cuota familiar promedio de los servicios de saneamiento (S/ 5.70) con la capacidad de pago promedio (S/ 12.50) de las familias del Centro Poblado de Collay, NO demanda de un subsidio. No obstante, y en búsqueda del financiamiento por parte del ministerio de vivienda para la ejecución del proyecto la Municipalidad Provincial de Pataz se compromete a cofinanciar la operación y mantenimiento del sistema con el 25.62% del monto del presupuesto anual, siendo esto el monto de: S/ 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES).

Así mismo **RECOMIENDA**

Se recomienda socializar con los beneficiarios del proyecto el monto de la cuota familiar mediante una reunión, la cual será plasmada en el acta de socialización de la cuota familiar. Se recomienda que el pago de la cuota familiar S/ 5.70 soles, debe cancelarse entre los primeros cinco días de cada mes.

Se recomienda aprobar el cofinanciamiento por parte de la Municipalidad Provincial de Pataz por el monto S/ 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) el cual representa el 25.62 % del monto del presupuesto anual para la operación y mantenimiento del sistema. Se recomienda dar viabilidad del proyecto y asegurar la correcta ejecución de la infraestructura, así como, el adecuado desarrollo del Plan de Capacitación de Gestión de los Servicios para el fortalecimiento de capacidades del prestador del servicio saneamiento (UGM) y el operador

Se recomienda la ejecución del Plan de Capacitación de Educación Sanitaria para asegurar la adopción de hábitos y prácticas saludables de higiene en las familias beneficiarias; asimismo, lograr la valoración de los servicios de saneamiento para garantizar la sostenibilidad del servicio y, por ende, mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de la población del centro poblado de Collay.

Que, mediante informe N° 127-2024/EEYP/MPP-T/OJJCH; de fecha 21 de agosto del 2024, el especialista de estudios y proyectos de la Municipalidad Provincial de Pataz; en el cual solicita emitir la resolución de compromiso de cofinanciamiento del 25% para operación y mantenimiento, mediante el informe de capacidad de pago; **CONCLUYENDO Y RECOMENDANDO:**

De acuerdo a los antecedentes, se solicita adjuntar compromiso de operación y mantenimiento firmado por el alcalde, comprometiéndose a cofinanciar la O&M por un monto mínimo del 25% que será aprobado mediante resolución de alcaldía sobre el informa de



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0205-2024-MPP/A

capacidad de pago del expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE COLLAY, DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CÓDIGO CUI N° 2609315.

Por todo lo antes mencionado se recomienda pasar al área correspondiente para dicha aprobación mediante resolución de alcaldía en beneficio del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE COLLAY, DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CÓDIGO CUI N° 2609315.

Que, mediante el informe N° 1258-2024-MPP-T/GDUR-GOFR, de fecha 21 de agosto del 2024, el gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita la aprobación mediante resolución el compromiso de cofinanciamiento del 25% para la operación y mantenimiento mediante el informe de capacidad de pago.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) Art. 20°, la cual señala que es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el **COMPROMISO DE COFINANCIAMIENTO** con una capacidad de pago por parte de la Municipalidad Provincial de Pataz, por el monto del 25% del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE COLLAY, DISTRITO DE TAYABAMBA DE LA PROVINCIA DE PATAZ DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CÓDIGO CUI N° 2609315.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de contabilidad y la Unidad de Tesorería, para su conocimiento y fines, y a la unidad de informática y estadística para que realice la publicación en la página institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños

